ANEXO 1— ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

[Descripción Introductoria y de Antecedentes que dan origen a la celebración del convenio solidario]

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 38. De la Constitución Política de Colombia, estableció la obligación de que "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".

Que los articulo 103 y 355 de la Constitución Política de Colombia permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también prevé su intervención directa en la actividad estatal

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para fines estatales

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Que el artículo 3 de la ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia

Que el artículo 4 de la precitada ley establece que las "Finalidades de la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Que la ley 1551 de 2012, en el artículo 6 numeral 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo, e igualmente en el numeral 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

Un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un

desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.

Que con la expedición de la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 se deroga la ley 743 de 2002 y se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se definió el nuevo marco normativo para la figura de los convenios solidarios y unifico las condiciones aplicables a los mismos.

Que la ley 2166 de 2021 en el título segundo de los organismos de acción comunal, capítulo I se determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los organismos de acción comunal

Que el Artículo 7 de la Ley 2166 del 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 del 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de Organismos de Acción Comunal la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal definió que “c) Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien;” en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

Que de conformidad con los literales f). y x) del artículo 16 de la ley 2166 de 2021, Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos (…) f). Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial; x). Podrán gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales;

Que el artículo 63 de la ley 2166 de 2021 definió que “Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional,

departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 95 de la ley 2166 de 2021 “Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1 Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del Artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras”.

Que el decreto 142 de 2023 modifico el decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, adicionando el Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del estatuto general de contratación de la administración pública. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b). del articulo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la ley 80 de 1993 como aquellos que “(…) celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la ley 80 de 1993, concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son entidades estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el estatuto general de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

[Descripción del proyecto y del sitio de trabajo. Ubicación: definir si es en zona rural, alcance del objeto, distancia o puntos a intervenir]

El Municipio de CIUDAD BOLÍVAR- ANTIOQUIA como entidad fundamental de la división político administrativa, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social.

Las vías rurales son establecidas por el decreto 3600 de 2007 como carreteras que dependiendo de su conectividad y presentación de servicio se denominan de primer, segundo y tercer orden, y cuya descripción alude directamente a una vía de tercer orden que es la que se pretende intervenir con la ejecución de estas obras

Que dentro de una de las estrategias de la administración Municipal es mejorar la accesibilidad del transporte, garantizando la articulación y orden de los componentes y la relación estratégica de éste con los demás sistemas estructurantes del territorio; además, de orientar la inversión hacia el mantenimiento, generación y promoción de la infraestructura necesaria para propender por la equidad territorial y así mismo satisfacer las necesidades de accesibilidad – conectividad – continuidad y articulación eficiente de las personas con la dinámica funcional y el crecimiento de los centros urbanos sin comprometer a futuro los recursos naturales y la calidad de vida, mediante acciones, como es el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la red vial del municipio, materializado en actividades que tienen por objeto construir, reconstruir o recuperar las condiciones iniciales de la vía de manera que se cumplan las especificaciones técnicas con que fue diseñada, en todos sus componentes, banca, drenajes y obras de arte, que permitan la movilidad, la comercialización de productos agropecuarios entre otros, para dar respuesta a las dinámicas socioeconómicas y culturales de la población, para su apropiación institucional y social, generando así bienestar y desarrollo, mejorando la calidad de vida a quienes tienen accesos a dicha solución en forma transparente de acuerdo a los procesos y metodologías establecidas por el gobierno Nacional.

En cuanto a la red vial, el municipio de Ciudad Bolívar cuenta con una longitud de 102 km en total, 84 km se encuentran a cargo del municipio, mientras que 18,7 km se encuentran bajo la competencia de INVIAS, que comunican la zona rural con la cabecera municipal y con otros municipios vecinos, siendo estas vías un eje primordial en el abastecimiento de productos agrícolas y ganaderos a la cabecera municipal, y de abasto para las comunidades campesinas. es así como dentro del territorio Dentro del Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente se puede evidenciar que la vio san miguel punta brava se encuentra sin pavimentar, y la superficie de rodadura es afirmado y tiene una longitud de 5.8 km

➢ VIAS VEREDALES O DE TERCER ORDEN.

En la siguiente tabla se observan las características principales de las vías terciarias del Municipio.

Tabla 196. Vías Rurales y sus características

Nombre de la vía	Encargado de la Vía	Centros Poblados	Ancho de la vía(m)	Clasificación	Superficie	Estado	Longitud en Km
Puente Nuevo Farallón	INVIAS	Corregimiento Farallones	4	Sin pavimentar	Afirmado	Malo	11.3
San Miguel Punta Brava	Municipio	Sector Punta Brava	4	Sin pavimentar	Afirmado	Malo	5.8
Corregimiento Alfonso López San Gregorio	Municipio	Vereda Amaranto y Corregimiento Alfonso López San Gregorio	4	Sin pavimentar	Afirmado	Regular	4.8

La conservación rutinaria de las vías terciarias tiene un impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales. Además, permitirá que el municipio y la comunidad puedan comercializar los

productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y del flete de los productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural y mejorar la calidad de vida.

Así, se hace importante la ejecución de tareas de mejoramiento de las vías terciarias del Municipio, en aras de garantizar la estabilidad y transpirabilidad de los mismos y la conectividad de la zona rural del Municipio y ante la imperiosa necesidad de avanzar en términos de mantenimiento y mejora de redes de interconectividad y evitar deterioros considerables en la rasante de las vías, se realizará obras para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía encauzándolas, y dirigiéndolas por medio de obras de drenaje a su cauce natural. En la visita técnica realizada a la vía se evidenció procesos de erosión en las zanjas laterales a la vía, razón por la que se hace necesario encauzar el agua proveniente de taludes o aguas lluvias en obras trasversales en concreto para evitar daños a la carretera y con el fin de captar y dirigir el agua brindando estabilidad, durabilidad y transpirabilidad para mitigar deterioros considerables y darle mayor vida útil a la rasante natural de la vía

Las obras de drenaje además de proteger la estructura de la carretera, las obras de drenaje son fundamentales para garantizar la seguridad de la circulación de vehículos.

La principal función del sistema de drenaje de una carretera es evacuar el agua procedente de las precipitaciones para que la superficie de rodadura quede libre de encharcamientos y evitar así el peligroso

Un buen sistema de drenaje no solo permite una conducción más segura, también evita problemas de sedimentación de los elementos procedentes de los terrenos en desmonte. Cuando estos elementos son arrastrados por el agua de la lluvia o por la acción de la gravedad pueden provocar un efecto de erosión que deteriora el pavimento de prematuramente.

Algunos de los objetivos de las obras de drenaje son:

- ✓ Evitar que el agua subterránea ascienda hasta la subrasante.
- ✓ Evitar que el agua de los arroyos sea remansada por los terraplenes.
- ✓ Evitar que los cortes de suelo se saturen con el peligro de derrumbes, deslizamientos y fallas que eso supone.
- ✓ Evitar que el agua de las cunetas reblandezca las terracerías originando asentamientos peligrosos.

Tipos de obras de drenaje

Las obras de drenaje incluyen la **construcción de estructuras transversales, travesías y subdrenajes superficiales y subterráneos**. El drenaje superficial puede ser longitudinal o transversal en función de su posición respecto al eje del camino.

Para **evitar que los escurrimientos lleguen a la carretera o permanezcan en ella suele optarse por realizar obras de drenaje longitudinales**, siendo las más comunes cunetas, contracunetas, bordillos y canales de encauzamiento.

Las obras de drenaje transversal, por su parte, dan paso al agua que cruza de un lado a otro del camino gracias a tubos, losas, cajones, bóvedas, lavaderos, vados, sifones invertidos, puentes y sistemas para el bombeo de la corona. **Se consideran obras de drenaje mayor las que superan los**

seis kilómetros (puentes) y de drenaje menor las inferiores (alcantarillas), esta última será que la se ejecutará a través del convenio solidario a suscribir

Actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio, debido a la afectación por diferentes motivos, entre ellos la inminente permanencia de la época de lluvias, los insuficientes mantenimientos realizados, dado que la malla vial terciaria es amplia y que el invierno, no da tregua, esto genera congestiones en las vías, junto con el aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio. Se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, hay un aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros, también dificultades para la asistencia de estudiantes a escuelas y colegios, tanto rurales como desplazamientos a la zona urbana junto con un incremento de los precios de los productos de la región. Las familias tienen que invertir más dinero en transporte y canasta familiar, y los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos más altos para la gente. Se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes

Que por lo anterior el municipio de Ciudad Bolívar, contemplo acciones encaminadas a la construcción, pavimentación y mejoramiento de las vías, rurales, a través de convenios solidarios donde el municipio realizara un aporte en efectivo para compra de materiales y la comunidad aportara el restante en mano de obra, materiales y transporte menor, lo que permite transformar la superficie de rodadura existente, la cual requiere intervención por el estado de deterioro permanente que se presenta en las vías, por encontrarse sin pavimento en estado de deterioro progresivo, presentándose dificultades tanto para el transito humano con el acceso vehicular, perjudicando especialmente a las familias que tienen sus viviendas en los perímetros de estas vías.

Que, en cumplimiento de este convenio de interés público, se lograra fortalecer los lazos de colaboración entre el municipio y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA BOLÍVAR ARRIBA para el buen funcionamiento de este y garantizar el bienestar y la transitabilidad de nuestro municipio

3. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

[Estado actual de la infraestructura existente, las actividades por ejecutar, y la zona a intervenir]

Para el análisis estimado del costo de las obras a ejecutar, se tuvo en cuenta, todos los costos directos e indirectos realizados para tal efecto, datos que posee la secretaria de obras públicas, planeación, vivienda y valorización, de acuerdo con los precios del mercado. El presupuesto esta discriminado por capítulos y a su vez, ítems independientes, los cuales cuentan los respectivos análisis de precios unitarios.

A. Actividades a desarrollar

Las actividades, cantidades y unidades de medida que se deben ejecutar están descritas continuación:

VIA DE ACCESO A LA VEREDA BOLIVAR ARRIBA- EL CABRERO						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/r UNIT**		**V/R TOTAL**
1	**PRELIMINARES**					
1,1	Desmonte de estructuras en adoquín	m²	130,8	$ 3.891	$ 3.891	$ 508.799
2	**EXCAVACIONES**					
2,1	EXCAVACION EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones	m³	23,5	$ 70.566	$ 70.566	$ 1.660.991
3	**AFIRMADO, SUBBASE Y BASES GRANULARES**					
3,1	sub base	m³	21,6	$ 59.432	$ 59.432	$ 1.282.345
4	**CONCRETOS**					
4,1	pavimento articulado de Adoquin vehicular 20x20x8 de concreto incluye arena de nivelacion	m²	130,8	$ 28.224	$ 28.224	$ 3.690.722
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		**7.142.857**

En estos valores se debe tener en cuenta que los entes de orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal deberán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, costos indirectos, los costos administrativos, el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la (SIC) el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2022], tasas e impuestos , y en general cualquier costo asociado al convenio, por lo cual dentro de los valores de aportes de cada una de las partes deberán discriminar dichos costos.

Materiales utilizados en la recuperación del pavimento articulado

i. Adoquines de concreto: adoquines de hormigón que serán instalados en el patrón espina de pescado, atravesados a la dirección de circulación de vehículos
ii. Capas de arena: los adoquines se apoyarán sobre una capa de arena mejorado con cemento

iii. Base granular: Se utilizará base granular suministrada por una cantera que cumpla con todos los permisos legales, la base granular debe cumplir con una compactación mínima del 98%

iv. Subrasante: Se debe realizar una detallada inspección de los suelos de subrasante una vez la plataforma se encuentre sellada y nivelada con el fin de detectar las bolsas de materiales inadecuados como materia organiza, suelos contaminados, capa vegetal, lodos y escombros. Si estos materiales se encuentran se deben retirar y reemplazarse por el material que se proyecta utilizar como material de subbase

v. Confinamiento y llaves de control: El confinamiento consiste en estructura capaz de evitar el desplazamiento de la capa de adoquines y la base de arena debido al tráfico vehicula, el confinamiento rodea la capa de adoquines bajo una o varias de las siguientes formas andenes o llaves de concreto, de por lo menos 15 cm de espesor y 25 cm de alto

vi. Compactación inicial: Tanto la compactación inicial como la final, que se hace con el sellado de las juntas, se debe hacer con un vibro compactador de placa o ranita, de tamaño corriente

En la compactación inicial, se deben dar, al menos, dos pasadas de la placa desde diferentes direcciones, recorriendo toda el área en una dirección antes de recorrerla en la otra, y teniendo cuidado de trasladar cada recorrido con el anterior para evitar escalonamientos

Después de las compactaciones inicial se debe retirar, con la ayuda de palustres los adoquines que se hayan partido y se deben reemplazar con adoquines enteros

vii. Compactación final: Es muy importante que la arena no se empaste sobre los adoquines ni que forme morros que hagan hundir los adoquines al pasar la placa vibro compactadora sobre ellas

Se deberá dar, al menos cuatro pasadas con la placa vibro compactadora, en diferentes direcciones y traslapando cada recorrido con el anterior, o las pasadas necesarias para que los adoquines quedan completamente firmes una vez terminada la compactación se puede dar el servicio al pavimento

viii. Arena para el sello: Es arena fina como la se usa para revocar, no es necesario lavarla, pero si es indispensable pasarla por una zaranda para quitarle los sobre tamaños, el material vegetal y otros contaminantes.

Se debe realizar un buen sello en la junta de los adoquines para que estos cumplan su vida útil

B. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El conveniente ejecutor deberá garantizar, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.

Garantizar y/o exigir al contratista y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad; y su respectiva inclusión en la matriz de riesgos del modelo de ejecución que el asociado implemente para el proyecto. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.

El Municipio de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente convenio, requiere que para su ejecución el ASOCIADO COMUNITARIO cumpla con unas condiciones de idoneidad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo con la ejecución de la obra o servicio requerido, deberá contar con los medios técnicos y operativos que garanticen una entrega ágil y oportuna de las actividades a realizarse.

Además, el personal debe disponer la señalización de seguridad, con el fin de evitar accidentes a los trabajadores y usuarios de la vía. Se limpiarán las obras transversales o alcantarillas que previo inventario y demarcación con pintura ordene la supervisión en coordinación con el Organismos de Acción Comunal.

a. Localización:

[Incluir mapa o figura de localización del proyecto]

CORREDOR VÍA DE ACCESO A LA VEREDA BOLÍVAR ARRIBA- EL CABRERO

4. INFORMACIÓN SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES:

[Adaptar de acuerdo con el proyecto. Incluir la descripción detallada de cada uno de los aportes en dinero y/o especie, que las partes realizan al convenio. En todo caso deberá especificarse la destinación de los aportes para el desarrollo del proyecto].

En el marco del convenio a suscribir el presupuesto establecido para la presente selección de contratación directa asciende a MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($7.142.857) incluido IVA y los demás tributos que se generen por la ejecución del Convenio aportados de la siguiente forma:

APORTES DEL MUNICIPIO	$ 5.000.000	70%
APORTES DE LA JAC	$ 2.142.857	30%
TOTAL	$ 7.142.857	100%

I. El municipio de ciudad Bolívar realizará un aporte en efectivo correspondiente a cinco millones de pesos m/l ($5.000.000) equivalentes a 3.85 SMMLV

II. El OAC realizara un aporte en especie correspondiente a dos millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos m/l ($2.142.857) equivalentes a 1.65 SMMLV, representados en un kit de herramientas (pico, pala, barras, machetes, carretillas, limas, recatones, almádanas), mano de obra y transporte menor)

Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2024, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos, en que pueda incurrir el Organismos de Acción Comunal para la ejecución del proyecto

Al desarrollar esta cláusula se debe tener en cuenta que los entes de orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal deberán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, costos indirectos, los costos administrativos, el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la (SIC) el literal c) del artículo 39 de la Ley 2166 de 2022], tasas e impuestos , y en general cualquier costo asociado al convenio, por lo cual dentro de los valores de aportes de cada una de las partes deberán discriminar dichos costos.

a. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

[Descripción de las actividades a ejecutar y su vinculación con las expectativas u objetivo con la contratación por parte de la Entidad Estatal]

Materiales utilizados en la recuperación del pavimento articulado

ix. Adoquines de concreto: adoquines de hormigón que serán instalados en el patrón espina de pescado, atravesados a la dirección de circulación de vehículos

x. Capas de arena: los adoquines se apoyarán sobre una capa de arena mejorado con cemento

xi. Base granular: Se utilizará base granular suministrada por una cantera que cumpla con todos los permisos legales, la base granular debe cumplir con una compactación mínima del 98%

xii. Subrasante: Se debe realizar una detallada inspección de los suelos de subrasante una vez la plataforma se encuentre sellada y nivelada con el fin de detectar las bolsas de materiales inadecuados como materia organiza, suelos contaminados, capa vegetal, lodos y escombros. Si estos materiales se encuentran se deben retirar y reemplazarse por el material que se proyecta utilizar como material de subbase

xiii. Confinamiento y llaves de control: El confinamiento consiste en estructura capaz de evitar el desplazamiento de la capa de adoquines y la base de arena debido al tráfico vehicula, el confinamiento rodea la capa de adoquines bajo una o varias de las siguientes formas andenes o llaves de concreto, de por lo menos 15 cm de espesor y 25 cm de alto

xiv. Compactación inicial: Tanto la compactación inicial como la final, que se hace con el sellado de las juntas, se debe hacer con un vibro compactador de placa o ranita, de tamaño corriente

En la compactación inicial, se deben dar, al menos, dos pasadas de la placa desde diferentes direcciones, recorriendo toda el área en una dirección antes de recorrerla en la otra, y teniendo cuidado de trasladar cada recorrido con el anterior para evitar escalonamientos

Después de las compactaciones inicial se debe retirar, con la ayuda de palustres los adoquines que se hayan partido y se deben reemplazar con adoquines enteros

xv. Compactación final: Es muy importante que la arena no se empaste sobre los adoquines ni que forme morros que hagan hundir los adoquines al pasar la placa vibro compactadora sobre ellas

Se deberá dar, al menos cuatro pasadas con la placa vibro compactadora, en diferentes direcciones y traslapando cada recorrido con el anterior, o las pasadas necesarias para que los adoquines quedan completamente firmes una vez terminada la compactación se puede dar el servicio al pavimento

xvi. Arena para el sello: Es arena fina como la se usa para revocar, no es necesario lavarla, pero si es indispensable pasarla por una zaranda para quitarle los sobre tamaños, el material vegetal y otros contaminantes.

Se debe realizar un buen sello en la junta de los adoquines para que estos cumplan su vida útil

C. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El conveniente ejecutor deberá garantizar, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado.

Garantizar y/o exigir al contratista y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se

evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad; y su respectiva inclusión en la matriz de riesgos del modelo de ejecución que el asociado implemente para el proyecto. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.

El Municipio de Ciudad Bolívar, teniendo en cuenta las características y cuantía del presente convenio, requiere que para su ejecución el ASOCIADO COMUNITARIO cumpla con unas condiciones de idoneidad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo con la ejecución de la obra o servicio requerido, deberá contar con los medios técnicos y operativos que garanticen una entrega ágil y oportuna de las actividades a realizarse.

Además, el personal debe disponer la señalización de seguridad, con el fin de evitar accidentes a los trabajadores y usuarios de la vía. Se limpiarán las obras transversales o alcantarillas que previo inventario y demarcación con pintura ordene la supervisión en coordinación con el Organismos de Acción Comunal.

a. Plan de Trabajo:

[Incluir los requisitos mínimos que la Entidad Estatal exigirá al Organismo de Acción Comunal para la elaboración del plan de trabajo y de ejecución del convenio]

El Organismo de Acción Comunal a la firma del convenio presentará un plan de trabajo, documento que deberá reunir la información necesaria para llevar a cabo un proyecto, planificando a través de un cronograma y designando los responsables, metas y objetivos

El plan de trabajo sirve como guía y establece estrategias que permiten alcanzar objetivos mediante la colaboración y el trabajo en equipo y para monitorear el progreso y evaluar los resultados del proyecto

5. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

[Adaptar de acuerdo con el proyecto]

[Incluir descripción de cada una de las especificaciones aplicables al proyecto]

a. Materiales

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. El procesamiento industrial de los materiales que lo requieran deberá realizarse, preferiblemente, haciendo unos de tecnologías limpias.

b. Documentos que entregará la Entidad Estatal para la ejecución del convenio

El Organismo de Acción Comunal deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los estudios y diseños que la Entidad Estatal entregue para la ejecución de las obras objeto de este convenio [cuando aplique].

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Organismo de Acción Comunal pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Organismo de Acción Comunal

para su aprobación por la Interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

6. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL A VINCULAR:

a. Participación de los habitantes de la comunidad en la ejecución de las obras

El Organismo de Acción Comunal se compromete a vincular personal que sea habitante de la comunidad.

Dichas personas deben residir en la comunidad, lo que significa que deben acreditar estar domiciliadas en lugar del territorio delimitado para el ejercicio de las funciones del Organismos de Acción Comunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 10 y 20 de la Ley 2166 de 2021.

b. Personal de apoyo técnico y administrativo–contable otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

El Organismo de Acción Comunal (OAC), debe contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones)

Para dar cumplimiento con esta obligación el municipio de Ciudad Bolívar, dispondrá de Personal de apoyo técnico y administrativo otorgado por la Entidad Estatal

De conformidad con lo previsto en parágrafo segundo del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal se obliga a prestar apoyo técnico y administrativo contable, a través de los siguientes profesionales:

La Entidad Estatal deberá definir el personal requerido para la ejecución de la obra de acuerdo con el objeto del convenio

- ✓ Un (1) Ingeniero civil

La Entidad Estatal deberá relacionar el alcance y/o actividades que realizará los profesionales que brinden el apoyo técnico y administrativo contable durante la ejecución del convenio

- ✓ Un (1) Profesional de ingeniería civil, será el encargado de supervisar el complimiento de las obligaciones del ejecutor, brinda apoyo a la supervisión de las diferentes actividades en la ejecución

    - ❖ Vigilar y controlar las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y ejecutando las cantidades de obra del presupuesto establecido.
    - ❖ Controlar a cabalidad con el objeto del contrato en el tiempo establecido en el cronograma de obra.

- ❖ Controlar que todos los trabajadores cuenten con los elementos de protección y seguridad necesarios para ejecutar las labores.
- ❖ Supervisar la protección de terceros, manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias.
- ❖ Actuar con suma diligencia, lealtad, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades programadas, sin causar ninguna dilación injustificada.

- ✓ Suscribir el acta de inicio.
- ✓ Suscribir la liquidación del convenio en el plazo legalmente establecido.

Garantizar durante todo el tiempo de ejecución de las obras, que el personal encargado de ejecutar las actividades, cuente con ARL, seguridad social integral y demás normas de seguridad establecidas por la normatividad legal vigente

7. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El Organismo de Acción Comunal o la Entidad Estatal] dispondrá, en el momento que se requiera para dar inicio oportuno a las obras, un equipo y herramienta para el desarrollo de todas las actividades, conforme al siguiente listado de Maquinaria y rendimientos de referencia:

i. Carretilla
ii. Rastrillo
iii. Machete
iv. Pala
v. Pica
vi. Conos
vii. Cinta peligro
viii. Paleta pare y siga

8. SEÑALIZACIÓN

[La Entidad Estatal debe evaluar la aplicación de este numeral y complementarlo de conformidad con las necesidades contempladas en el presente anexo]

Desde la orden de inicio de las obras y hasta la entrega y recibo definitivo de las mismas a la interventoría y/o supervisión de la Entidad Estatal, para guiar el tránsito y como prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en la obra en construcción, el (Organismo de Acción Comunal o la Entidad Estatal) está en la obligación de mantener señalizado el sector contratado, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia.

9. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

[La Entidad Estatal deberá incluir los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del convenio]

El municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia es responsable del mantenimiento y/o mejoramiento de las vías terciarias como lo es la vía a intervenir, sin embargo, se informará a la entidad ambiental el inicio de las actividades de los mantenimientos y/o mejoramientos de la vía las cuales serán adelantadas por personal de la asociación de juntas de acción comunal y vivienda comunitaria.

10. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

[La Entidad Estatal debe verificar si aplican directrices técnicas particulares.]

No aplica notas técnicas especificas

11. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

No aplica documentos técnicos adicionales



SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE. JUAN CARLOS RESTREPO RÍOS
CARGO: secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización